

Diciembre 2024

Elaborado por: **Sussan Munguía** | Asesora Legal de la **Gerencia de Competitividad** Contacto: sussan.munguia@agexport.org.gt

www.competitividad.gt

La Gerencia de Competitividad le mantiene informado sobre información relevante respecto a normativas laborales de Guatemala.

PAGO DE AGUINALDO A TRABAJADORES ASPECTOS RELEVANTES QUE CONSIDERAR DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 76-78

El Aguinaldo está contemplado en el Decreto Número 76-78 como una **prestación de carácter anual** por lo que a continuación, le recordamos y aclaramos los siguientes aspectos:

¿QUÉ ES?

Es una **bonificación** que se paga de forma **ANUAL** y que es **equivalente al 100% del salario ordinario mensual devengado** por el trabajador.

Es decir, que constituye un salario adicional que los patronos deben hacer efectivo a sus trabajadores.

¿SE INTERRUMPLE EL CÁLCULO POR LAS LICENCIAS O SUSPENSIONES?

La continuidad del trabajo <u>no se</u> <u>interrumpe</u> por licencias con o sin goce de salarios, suspensivos individuales o colectivas, parciales, tales de que haya gozado el trabajador durante el transcurso de la relación laboral.

AGUINALDO

¿CUÁNDO DEBO HACER EFECTIVO EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN?

De conformidad con el Decreto 76-78, el aguinaldo deberá pagarse el primer 50% en la primera quincena de diciembre y el otro 50% restante, en la segunda quincena del mes de enero del año siguiente.

Si la empresa decide hacer el pago en un 100% en el mes de diciembre, no está obligado a realizar ningún pago adicional en enero.

¿QUÉ PASA SI LE OTORGO A MIS TRABAJADORES UN ANTICIPO EN CONCEPTO DE AGUINALDO?

Los anticipos hechos al trabajador en concepto de aguinaldo durante el año no eximen al patrono de la obligación de cancelar la totalidad de la prestación en el plazo indicado en la ley.

El aguinaldo es una prestación de carácter **IRRENUNCIABLE** para los trabajadores, de dicha cuenta es una **OBLIGACIÓN patronal** hacerla efectiva de conformidad como lo que estipula la ley.

- El aguinaldo **NO es acumulable** de año en año.
- Al momento de la terminación de un contrato de trabajo, se deberá hacer efectivo la parte proporcional que ha adquirido el trabajador de acuerdo con el tiempo trabajado.
- Del pago de la prestación de aguinaldo debe dejarse constancia escrita. Si el patrono a requerimiento de las autoridades de trabajo no muestra la respectiva constancia con la firma o impresión digital del trabajador, se presume, salvo prueba en contrario, que el aguinaldo no ha sido pagado. Por lo tanto, a efecto de evitar sanciones por parte de las autoridades de trabajo, se recomienda siempre contar y tener a la mano las constancias firmadas por los colaboradores.
- En caso la Inspección General de Trabajo en una inspección, corrobore que el pago NO se hizo en el tiempo que establece la ley, hará una prevención al patrono para que la haga efectivo para lo cual le otorgará un plazo para que haga efectiva la obligación.
- Una vez transcurrido el plazo y el incumplimiento persista, el Inspector dentro de los 3 días siguientes trasladará el acta de infracción al Delegado Departamental para que emita la resolución incluyendo la sanción dentro del procedimiento sancionatorio administrativo. En este caso, la multa puede variar entre los 8 y los 18 salarios mínimos para actividad no agrícola. Lo anterior de conformidad con el artículo 271 y 272 del Código de Trabajo.

¿CÓMO SE CALCULA ESTA PRESTACIÓN SI EL
COLABORADOR NO LLEVA PRESTANDO SERVICIOS POR

1 AÑO DE FORMA CONTINUA?

1 AÑO DE FORMA CONTINUA?

Para el cómputo del cálculo del aguinaldo, se inicia desde el 01 de diciembre de un año, y termina el 30 de diciembre del año siguiente.

Ahora bien, si el colaborador no lleva 1 año prestando servicios dentro de su empresa, la fórmula para realizar el cálculo para otorgar la bonificación en forma proporcional al tiempo en el que el colaborador ha prestado sus servicios, es la siguiente:

DÍAS LABORADOS X SALARIO PROMEDIO

***Fuente:** Decreto 1444, Código de Trabajo de Guatemala

365 DÍAS DEL AÑO

Competitividad: somos un equipo de profesionales a su servicio.

Estamos para apoyar a su empresa a ser más competitiva. Le invitamos a enviar sus comentarios sobre este Boletín, así como recomendaciones de información sobre temas laborales que considere valiosos para su actividad empresarial.

Escríbanos a: competitividad@agexport.org.gt